

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE PROSPECTIVA DE NECESIDADES NACIONALES EN MATERIA DE METROLOGÍA****Expediente nº 20240000051****ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Por Acuerdo del órgano de contratación del Centro Español de Metrología de fecha 3 de abril de 2024 se inició la tramitación, mediante procedimiento abierto conforme al artículo 156 al 158 de la LCSP, para el “Servicio de estudio de prospectiva de necesidades nacionales en materia de metrología”

El valor estimado del contrato asciende a 154.336 euros.

**Segundo.** El día 5 de mayo se publica el anuncio de licitación del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 4 de junio a las 23:59h.

**Tercero.** Transcurrido este plazo, la empresa que presentó oferta a la licitación es la que se detalla a continuación:

- KPMG ASESORES, S.L. NIF: B82498650

**Cuarto.** El día 6 de junio se celebró la mesa de contratación en la cual se procedió a la apertura del Sobre 1 que contiene la documentación administrativa. Analizada la documentación remitida por los licitadores, la mesa concluye que no es correcta: han remitido el DEUC sin firmar.

En la mesa de contratación celebrada el día 13 de junio se procede a la apertura de la documentación remitida por la empresa. Una vez analizada, la mesa concluye que es correcta y que cumple con lo requerido en el PCAP

Seguidamente se procede a la apertura del sobre 2 de la oferta de criterios sujetos a juicios de valor de la empresa admitida. El licitador ha enviado correctamente la documentación solicitada en el PCAP.

La documentación se remite a los técnicos para que éstos elaboren un informe de valoración.

En la mesa de contratación del día 20 de junio, y a la vista del informe emitido por los técnicos respecto de la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, se acuerda la conformidad con aquel.

La puntuación final es la siguiente:

	KPMG
CV	16
Entregables	14
<b>Total</b>	<b>30</b>

La mesa procede a la apertura del sobre que contiene las ofertas de los criterios cuantificables automáticamente del licitador admitido, siendo el resultado:

KPMG ASESORES S.L NIF: B82498650.

Oferta económica: 120.382,08 € (IVA excluido)

Incremento del número de entrevistas y de los grupos de discusión: Se propone realizar 20 entrevistas adicionales.

Se propone realizar 4 grupos de discusión adicionales

La mesa acuerda remitir a los técnicos la documentación de la proposición económica para que elaboren un informe de valoración.

En la mesa de contratación del día 25 de junio, y a la vista del informe emitido por los técnicos respecto de la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, la mesa acuerda la conformidad con aquel.

La puntuación final es la siguiente:

	KPMG
Oferta económica	40
Otros criterios	20

La oferta de KPMG ASESORES, S.L. asciende a 120.382,08 €, IVA no incluido, siendo el presupuesto base de licitación de 154.336,00 €, IVA no incluido. Conforme al PCAP, la oferta de KPMG debe considerarse anormalmente baja puesto que la reducción del precio de su oferta supera el 15 % del presupuesto base de licitación. Por tanto, la empresa licitadora deberá explicar, conforme al PCAP y al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la justificación de dicha oferta. La mesa insta a los servicios correspondientes del órgano de contratación para que requieran al licitador el envío de la mencionada documentación.

En la mesa de contratación del día 4 de julio se procede a la apertura del sobre que ha enviado la empresa licitadora KPMG ASESORES, S.L., N.I.F. B-82498650 para justificar la oferta anormalmente baja.

La documentación se remite a los técnicos del órgano de contratación para que elaboren un informe de valoración.

En la mesa de contratación del día 11 de julio y a la vista del informe emitido por los técnicos respecto de la valoración de la oferta anormalmente baja, la mesa acuerda la conformidad con aquel.

En virtud de la valoración de la oferta presentada por el licitador, la mesa acuerda proponer como adjudicataria a KPMG ASESORES, S.L. NIF: B82498650, al ser quien ha obtenido la mayor puntuación en el procedimiento.

La mesa insta a los servicios correspondientes del órgano de contratación para que requieran al licitador propuesto para la adjudicación el envío de la documentación referida en el punto 8.1 del pliego de condiciones administrativas particulares.

En la mesa de contratación celebrada el día 1 de agosto Se procede a abrir el sobre de contestación del requerimiento de documentación conteniendo este la siguiente documentación:

- .- Certificado ROLECE
- .- NIF empresa
- .- NIF apoderado
- .- Escritura empresa

- .- Documentación solvencia técnica
- .- Documentación solvencia económica
- .- Certificado AEAT.
- .- Certificado Seguridad Social.
- .- Documentación IAE
- .- Situación censal
- .- Certificado excepcionalidad y plan de igualdad
- .- Resguardo de garantía.

Analizada la documentación, la mesa concluye que la documentación es completa y cumple con lo requerido en el pliego de prescripciones administrativas particulares.  
Se solicita a los técnicos del órgano de contratación que emitan un informe de valoración de la solvencia técnica o profesional.

En la mesa de contratación del día 9 de agosto, y a la vista del informe emitido por los técnicos respecto de la valoración de la solvencia técnica o profesional, la mesa da por acreditada esta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Concretamente, el procedimiento de licitación se ha llevado a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y siguientes de la LCSP, por el que se regula el procedimiento negociado sin publicidad.

**Segundo.** Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, verificado que se han cumplidos todos los trámites legales y una vez acreditada, por parte del licitador seleccionado, la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 2, del citado artículo 150 de la LCSP, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

#### RESUELVO

**Primero.** Adjudicar el contrato del “Servicio de estudio de prospectiva de necesidades nacionales en materia de metrología” a favor de KPMG ASESORES, S.L., N.I.F. B-82498650 por importe de 120.382,08 € (IVA excluido), en base a que ha resultado la licitadora que ha obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación.

**Segundo.** Notificar a los interesados en el procedimiento la presente resolución.

**Tercero.** La formalización del contrato no podrá efectuarse, según establece el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la

notificación de la adjudicación. Deberá llevarse a efecto en documento administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.

**Cuarto.** Contra esta Resolución cabe interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución.

También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presidenta  
P.D. (Res. 02/02/2017 BOE 14/02/2017)  
El Director  
José Ángel Robles Carbonell

Firmado electrónicamente.